

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los Treinta días del mes de Mayo del dos mil dieciocho.

VISTO: El Expediente Administrativo No. 127-2017, contentivo "SE INTERPONE RECLAMO ADMINISTRATIVO PARA QUE SE PROCEDA A CANCELAR LA ELABORACION 1 STICKER FULL COLOR LAMINADO CON PROTECCION UV INCLUYE 2 LATERALES CON MEDIDA DE 113X58 LOGO SANAA, 2 PUERTAS CON MEDIDA DE 42X12 BANDERAS, 1 PARTE TRASERA CON MEDIDA DE 82X31 LOGO SANAA POR UN VALOR DE L.92,000.00 NOVENTA Y DOS MIL LEMPIRAS. MEDIANTE RESOLUCION DEFINITIVA.- DECLARANDO CON LUGAR ESTE RECLAMO YA QUE LO SOLICITADO SE RESOLVER DE PLANO. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. PETICION". Presentado por el ABOG. DAVID LEONARDO DIAZ AVILA quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la EMPRESA MERCANTIL CREATIVA DIGITAL S. DE R.L.; para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: En fecha 29 de Diciembre del 2017, el ABOG. DAVID LEONARDO DIAZ AVILA quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la EMPRESA MERCANTIL CREATIVA DIGITAL S. DE R.L.; presento SOLICITUD DE CONSTANCIA, presento RECLAMO ADMINISTRATIVO denominado "SE INTERPONE RECLAMO ADMINISTRATIVO PARA QUE SE PROCEDA A CANCELAR LA ELABORACION 1 STICKER FULL COLOR LAMINADO CON PROTECCION UV INCLUYE 2 LATERALES CON MEDIDA DE 113X58 LOGO SANAA, 2 PUERTAS CON MEDIDA DE 42X12 BANDERAS, 1 PARTE TRASERA CON MEDIDA DE 82X31 LOGO SANAA POR UN VALOR DE L.92,000.00 NOVENTA Y DOS MIL LEMPIRAS. MEDIANTE RESOLUCION DEFINITIVA.- DECLARANDO CON LUGAR ESTE RECLAMO YA QUE LO SOLICITADO SE RESOLVER DE PLANO. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. PETICION".

ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
ARILLADOS

CONSIDERANDO: A la solicitud en referencia se le dio trámite correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha 16 de Marzo del 2018, se ordenaron los traslados a la Subgerencia Financiera a efecto de que se pronuncie mediante Informe para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO: Que la **SUB GERENCIA FINANCIERA**, mediante **MEMORÁNDUM SGFA-303-2018**, emite informe en el que detalla las siguientes observaciones:

- a) Mediante **MEMORÁNDUM GFA-399-2015**, se remitió a la presidenta de la Comisión Interventora cuatro (4) casos para que a través de las mismas fueran remitidos a Auditoría Interna para la aplicación de la ley en caso requerido (no tenemos conocimiento si fueron remitidos a Auditoría Interna).
- b) Factura No. 00003572 de Creativa Digital, de fecha 08/05/2015, por fabricación de 8 stickers con logo del SANAA para cisternas por el valor de **NOVENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.92,000.00)**.
- c) Según **MEMORANDUMS GFA-359-2015** el Lic. Valentin Mendoza, **Jefe de la Unidad de UGAF** en ese momento, emitió **INFORME** sobre el procediendo de compra, mismo que no se cumplió.

No cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales de Presupuesto.

La Gerencia Financiera en el año 2015, procedió a girar instrucciones al Departamento de Compras para que cotizaran las mismas especificaciones en Star Color y el precio que ellos cotizaron es por **SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 80/100 CENTAVOS (L. 60,940.80)** ya incluído el impuesto existiendo una diferencia de **TREINTA UN MIL CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 20/100 CENTAVOS (L.31,059.20)**.

No existe **MEMORÁNDUM** de solicitud por parte del Departamento de Operaciones, ni de la Gerencia Metropolitana solicitando estos stickers.

Se adjuntan fotografías de cisternas donde se constata que el material utilizado no fue el solicitado el 06 de Mayo del 2015, ya que al mes de Noviembre dichos stickers ya habían sufrido deterioro.

CONSIDERANDO: Que mediante providencia de fecha 25 de Abril de 2018 se da traslado las presentes diligencias a la División Metropolitana con el fin que se dé respuesta a lo solicitado por el Departamento Legal en el previo de fecha 18 de Abril de 2018; en atención a lo anterior el Jefe del Departamento Administrativo de la División Metropolitana emite informe mediante **MEMORÁNDUM JDA-171-2018**, en el cual manifiesta que ni la Gerencia Metropolitana ni la Administración ha hecho solicitud para la compra de dichos Stickers y que no se ha hecho ningún reclamo por el deterioro de dichos sticker a la empresa Creativa Digital, ya que dicho trámite fueron hechos de manera directa por la Sub Gerencia General en fecha 24 de Abril de 2015, incumpliendo todo procedimiento que establece la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Siendo que existe Solicitud de Autorización de Compra No. 009-2015 y Orden de Compra por confirmación, autorizada por el Sub Gerente General y por el Gerente Administrativo Financiero, de ese entonces donde solicitan y autorizan la contratación de los servicios de Creativa Digital para la elaboración de ocho stickers; así como también existe Acta de Recepción de recibir los servicios de manera satisfactoria firmada por el jefe de Transporte de la División Metropolitana Señor MANUEL ANDINO.

CONSIDERANDO: Que la empresa Creativa Digital presento Factura No. 3572 por un valor de **OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.80,000.00)** más impuesto sobre ventas por un valor de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.12,000.00)** haciendo un total de **NOVENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.92,000.00)**, en concepto de elaboración de ocho stickers FULL COLOR laminado con protección UV según las medidas y especificaciones detalladas en la Solicitud de Autorización de Compra No. 009-2015.

CONSIDERANDO: Siendo que los empleados y funcionarios que solicitaron los servicios a la empresa Creativa Digital, omitieron los requisitos legales que establece la Ley de Contratación del Estado para efectuar dicho procedimiento, así como también la Administración de la División Metropolitana no gestiono ningún reclamo por el deterioro de dichos

stickers, que se proceda a deducir las responsabilidades que en derecho corresponde.

FOLIO No. *Delvita (80)*

SECRETARIA GENERAL

SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

CONSIDERANDO: Que mediante providencia 2018. Se envían las diligencias al **DEPARTAMENTO LEGAL** a efecto de que se pronuncien mediante **DICTAMEN LEGAL**.

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar CON LUGAR: La Solicitud denominada "SE INTERPONE RECLAMO ADMINISTRATIVO PARA QUE SE PROCEDA A CANCELAR LA ELABORACION 1 STICKER FULL COLOR LAMINADO CON PROTECCION UV INCLUYE 2 LATERALES CON MEDIDA DE 113X58 LOGO SANAA, 2 PUERTAS CON MEDIDA DE 42X12 BANDERAS, 1 PARTE TRASERA CON MEDIDA DE 82X31 LOGO SANAA POR UN VALOR DE L.92,000.00 NOVENTA Y DOS MIL LEMPIRAS. MEDIANTE RESOLUCION DEFINITIVA.- DECLARANDO CON LUGAR ESTE RECLAMO YA QUE LO SOLICITADO SE RESOLVER DE PLANO. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. PETICION". Presentado por el ABOG. DAVID LEONARDO DIAZ AVILA quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la EMPRESA MERCANTIL CREATIVA DIGITAL S. DE RL.; Determinando lo siguiente:

En virtud que existe la documentación con la cual se acredita que los servicios fueron solicitados y recibidos a entera satisfacción por el SANAA que una vez quede firma la presente Resolución Administrativa sede traslado a la **SUB GERENCIA FINANCIERA** a fin que se proceda al pago a la empresa Creativa Digital según Factura No. 3572 por un valor de **OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.80,000.00)** más impuesto sobre Venta por un valor de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.12,000.00)** haciendo un total de **NOVENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.92,000.00)**, en concepto de elaboración de ocho stickers FULL COLOR laminado con protección UV según las medidas y especificaciones detalladas en la Solicitud de Autorización de Compra No. 009-2015.

De igual manera que el **DEPARTAMENTO LEGAL** proceda a deducir responsabilidad que en Derecho corresponda a aquellos empleados y



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General

Roberto E. Zabala
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

funcionarios que omitieron los requisitos que establece la Ley de Contratación del Estado para efectuar dicho procedimiento de compra.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Pública**; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; Artículos 4, 6, 9, 15, 24 del **Reglamento Interno de Compras** de fecha 11 de Marzo del 2011.

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **JUNTA DIRECTIVA** en un término de 10 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**

Roberto E. Zabala
ING. ROBERTO E. ZABALA
GERENTE GENERAL



Wilmer Nuñez Cabrera
ABOG. WILMER NUÑEZ CABRERA
SECRETARIO GENERAL



PEAS/SG